



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00014-00
Demandante: María de las Mercedes Dueñas de González
Demandado: Herederos Indeterminados de José Samuel Velandia López
Proceso: Pertenencia

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial en el que se indica que el apoderado de la parte actora allega aporta las fotografías de la nueva valla instalada (PDF 61), por lo cual se ordenará la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en donde deberá incluirse el contenido de la misma y una vez efectuada la inclusión en dicho registro el expediente deberá permanecer por en Secretaría por el término de un (01) mes, tiempo dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

Así mismo, obran respuestas suministradas por la Agencia Catastral (PDF 57), Secretaría de Planeación (PDF 58), Superintendencia de Notariado y Registro (PDF 60) y de la Unidad para las víctimas (PDF 63), las cuales se pondrán en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Finalmente se requerirá al apoderado de la parte actora para que informe el trámite dado al Oficio No 2022-00328 de 12 de septiembre de 2022 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos a través del cual se le solicitó expedir un certificado especial en el que se indicara la ubicación del inmueble objeto de usucapión, el cual fue remitido directamente por el Juzgado a través de correo electrónico a esa entidad con copia al apoderado de la parte demandante para que efectuara el pago correspondiente (PDF 55), sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes las respuestas suministradas por la Agencia Catastral (PDF 57), Secretaría de Planeación (PDF 58), Superintendencia de Notariado y Registro (PDF 60) y de la Unidad para las víctimas (PDF 63) para los efectos pertinentes.

SEGUNDO: Por **Secretaría**, **EFFECTÚESE** el registro del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (RNPP), en donde deberá incluirse el contenido de la valla, con la siguiente información en la base de datos, en los términos dispuestos en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP:

1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso.
2. El nombre del demandante.
3. El nombre del demandado.
4. El número de radicación del proceso.
5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia.
6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre los inmuebles, para que concurran al proceso.
7. La identificación de los predios o de los bienes muebles, según corresponda.

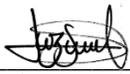
TERCERO: Una vez efectuado el registro ordenado en el numeral anterior, el expediente deberá permanecer por en **Secretaría** por el término de un (01) mes, tiempo dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que informe el trámite dado al oficio No oficio No 2022-00328 de 12 de septiembre de 2022 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos a través del cual se solicitó expedir un certificado especial en el que se indicara la ubicación del inmueble objeto de usucapión.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **por Secretaría INGRÉSESE** el expediente al Despacho para proveer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 12 de diciembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 051</p> <p> LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO SECRETARIA</p>
